CLAUSULADO DEL CONTRATO SADR-SASI-059-2023 (ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.5490744)	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO Y PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO (LOTE 1 - MAQUINARIA MAYOR).
CONTRATISTA	C I WARRIORS COMPANY SAS
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. 900.916.649-6
REPRESENTANTE LEGAL	**ROBERT HENRY HOME BERNAL**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 79.510.160
VALOR	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($518.448.150,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Veinte (20) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre las partes, **SANDRA LILIANA MAECHA HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.089.820 expedida en Bogotá D.C., como Secretaria del Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 000994 del 09 de mayo de 2022 y posesionada mediante Acta No. 000249 del 09 de mayo de 2022, debidamente delegado para contratar mediante Decreto Departamental No. 552 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **C I WARRIORS COMPANY SAS** identificada con NIT. 900.916.649-6, representada por el(la) señor(a) **ROBERT HENRY HOME BERNAL** identificado civilmente con cedula de ciudadanía N°79.510.160, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato de suministro No. **SADR-SASI-059-2023** (ID del contrato en SECOP II: **CO1.PCCNTR.5490744),** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional Secop II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° SADR-SASI-003-2023 cuyo objeto fue: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO Y PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO (LOTE 1 - MAQUINARIA MAYOR; LOTE 2 - MAQUINARIA MENOR, BIENES E IMPLEMENTOS)*".* 3) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SADR-SASI-003-2023, mediante Resolución N° 006 del 17 de octubre de 2023. 4) Que el día 26 de octubre de 2023 a las 10:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, en el cual se presentaron los proponentes que se describen a continuación:

LOTE	OFERENTE O PROPONENTE	CONFORMACIÓN
Lote 1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	N/A
	LUYMA S.A.	N/A
Lote 2	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	N/A

5) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el Comité Evaluador designado por el Ordenador de gasto como consta en Informe Unificado de Evaluación de Propuestas, publicado en el portal del SECOP II, el cual se determinó los siguientes resultados:

LOTE Y/O GRUPO	N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO

LOTE 1	1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	2	LUYMA SA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO
LOTE 2	3	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO

6) Que, en el término del traslado del Informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual Secop II, en el cual se determinó el siguiente resultado:

LOTE Y/O GRUPO	N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
LOTE 1	1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	2	LUYMA SA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
LOTE 2	3	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

7) Que se recibieron observaciones al informe definitivo, las cuales se resolvieron de fondo de conformidad con lo publicado en la plataforma virtual Secop II. 8) Que el día 26 de octubre de 2023, el comité evaluador adelantó la apertura de sobres económicos de los proponentes habilitados, evidenciando lo siguiente:

Lote y/o grupo	OFERENTE O PROPONENTE	OFERTA
Lote 1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	1%
Lote 2	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	0.01%

9) Que, así las cosas, el proponente C I WARRIORS COMPANY S.A.S, realizó oferta económica válida para un porcentaje total de descuento del 1%, el cual se aplicará uniformemente en los precios unitarios oficiales por ítem señalados en el precio tope establecido por la entidad y las cantidades se determinarán de acuerdo a la reinversión del porcentaje de descuento, para el lote 1; el proponente SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS, realizó oferta económica válida para un porcentaje total de descuento del 0.01%, el cual se aplicará uniformemente en los precios unitarios oficiales por ítem señalados en el precio tope establecido por la entidad, y las cantidades se determinarán de acuerdo a la reinversión del porcentaje de descuento, para el lote 2, cumpliendo con los parámetros establecidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. 10) Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador con fundamento la oferta económica presentada por el único oferente habilitado, recomendaron adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SADR-SASI-003-2023 al proponente C I WARRIORS COMPANY S.A.S (LOTE 1) y SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS (LOTE 2), de conformidad con el acta de fecha 26 de octubre de 2023; 13) Que, el(la) ordenador(a) del gasto emitió RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 007 de 26 de octubre de 2023, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SADR-SASI-003-2023" 14) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO Y PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO (LOTE 1 - MAQUINARIA MAYOR). **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de bienes los cuales se entregarán a satisfacción en la jurisdicción de cada municipio, las características técnicas, clasificación UNSPSC; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño; sitios de entrega, que se encuentran en el ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS, de acuerdo con la siguiente distribución:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO
1	Rotovator Para Tractor	Mosquera, Jerusalén, Lenguazaque, Guatavita, San Cayetano y Suesca
2	Ensiladora	Susa y Ubalá
3	Remolque Multiusos	Jerusalén, Guatavita, La Mesa y Suesca
4	Encamadora	Mosquera

Nota 1: Los equipos deberán entregarse en la jurisdicción de cada municipio, de conformidad con la cotización efectuada en la cual se contempla el valor del transporte, el cual se encuentra inmerso en cada ítem. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993,

el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a: a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan a través del Supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al Contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. c) Diligenciar los formatos "Información General y Tributaria de Terceros (Código A-GF-FR-025)" observado lo contenido en el anexo del mismo, y "Actualización de Datos de Terceros (Código A-GF-FR-026)" provistos por LA ENTIDAD, y demás que generen con ocasión de las medidas administrativas adoptadas por el Departamento en el marco de la contención de Covid – 19. d) Atender, de manera oportuna, las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. e) Entregar los informes y productos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del mismo. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. i) Colaborar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. J) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. k) Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; l) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; m) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro; n) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato; ñ) El contratista deberá otorgar garantía por defectos de fábrica y servicio de post venta, del ítem N° 01, por lo tanto, en caso de fallas generales y/o especificas correspondientes a defectos de fábrica, el contratista deberá sustituir el elemento y/o adelantar el procedimiento correctivo en el menor tiempo posible en aras de garantizar el funcionamiento normal del mismo. o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. 2.Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados. 4. Entregar la garantía de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos por la Entidad. 5. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años. 6. Instalar y poner en funcionamiento la maquinaria y equipos, en el caso que se requiera. 7. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado conformado mínimo con un ingeniero mecánico o industrial o tecnólogo o técnico en las mismas áreas, con tarjeta profesional y graduados por instituciones educativas de educación formal con reconocimiento ante el Ministerio de Educación Nacional y contar con empleados directos idóneos para prestar el servicio postventa, de acuerdo con lo establecido en el proceso contractual. 8. Incluir en la maquinaria y equipos entregados el arte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Manual de marca del Departamento, el cual será entregado por el supervisor del Contrato. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($518.448.150,00) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y gastos directos e indirectos, incluidos los impuestos departamentales, precisando que el valor de los ítems, será el tomado de conformidad con la oferta económica inicial presentada por el proponente la cual forma parte integral del presente contrato y se ejecutará en los siguientes términos:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
1	ROTOVATOR PARA TRACTOR	7	44.550.000	5%	297.000.000,00	14.850.000,00	311.850.000,00
2	ENSILADORA	2	37.422.000	5%	71.280.000,00	3.564.000,00	74.844.000,00
3	REMOLQUE MULTIUSOS	4	24.552.000	0%	98.208.000,00	-	98.208.000,00
4	ENCAMADORA	1	33.546.150	5%	31.948.714,00	1.597.436,00	33.546.150,00
TOTALES					**498.436.714,00**	**20.011.436,00**	**518.448.150,00**

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. CDP No.7100043402 del 29.09.2023. Item: 1 Valor: $ 1.385.004.109 COP. Rubro: 1124/3-1100/2320201004/5/194/CC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/FONPET Departamento / Productos metálicos y paquetes de software.Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Item: 2 Valor: $ 5.518.824.398 COP. Rubro: 1124/3-1900/2320201004/5/194/CC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/Fondo reactivación agropecuaria / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Item: 3 Valor: $ 285.000.000 COP. Rubro: 1124/3-1901/2320201004/5/194/CC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/Intereses Fondo agropecuario / Productos metálicos y paquetes de softwareProyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Item: 4 Valor: $ 3.583.810.495 COP. Rubro: 1124/3-1902/2320201004/5/194/AC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria excedent / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Item: 5 Valor: $ 97.807.052 COP. Rubro: 1124/3-1902/2320201003/5/194/AC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria excedent / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agrope. Item: 6 Valor: $ 70.501.549 COP. Rubro: 1124/3-1902/2320201002/5/194/AC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria excedent / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textilesprendas de vestir y productos de cuero. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agrope Importe Total: la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES DE PESOS. $ 10.940.947.603 COP. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución a través de un (1) pago, una vez entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes y que los mismos cuenten con recibo a satisfacción debidamente certificado por el supervisor. Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor del Contrato. El pago estará sujeto a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el Contratista debe presentar los siguientes documentos: • Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. • Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, documento que será recibido a través del correo electrónico facturacion.secagricultura@cundinamarca.gov.co. Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Certificación Bancaria actualizada de la cuenta referenciada. • Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Departamento, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Cumplimiento		X		X		30	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes.			X	X		30	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.

NOTA 1: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2**: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prórroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS**

OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el Supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El Acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. 9) Las fichas técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero**. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos

ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso RPC y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C, el presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO.-

SANDRA LILIANA MAHECHA HERRERA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA.-

ROBERT HENRY HOME BERNAL
Representante legal de C I WARRIORS COMPANY SAS

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado Contratista
Reviso: Jimmy Andres León Romero – Gerente
Milena del Rocío Avila Hurtado - Contratista